

**PROYECTOS DE INVERSIÓN A PYME 2019
GUÍA PARA LA
TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Este documento es una guía de ayuda para la tramitación de la solicitud de subvención. No obstante, la solicitud deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en la [ORDEN de 12 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias](#), modificada por la [ORDEN de 31 de marzo de 2017](#), por la [ORDEN de 10 de mayo de 2017](#), por la [ORDEN de 18 de diciembre de 2018](#) y por la [ORDEN de 31 de enero de 2019](#), así como a lo indicado en la **Convocatoria 2019 (Orden nº 13 de 08 de febrero de 2019)**

BENEFICIARIOS (Base Tercera)

Podrán ser beneficiarios aquellas **PYMES (persona física o jurídica)** que realicen un proyecto de los indicados en la base quinta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. **Salvo el caso de proyectos de empresas de nueva creación, las empresas han de contar con uno o más empleados por cuenta ajena en el momento de presentar la solicitud.**

Se recomienda leer la definición de PYME que figura en el punto 4. de la Base Tercera y consultar estos documentos:

[Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 \(2003/361/CE\).](#)

[La nueva definición de pyme: Guía del usuario y ejemplo de declaración.](#)

En caso de **creación de empleo por cuenta ajena**, se computarán los puestos de trabajo a **jornada completa o equivalentes** y se deberán mantener durante un periodo mínimo de un año contado a partir de la Resolución de concesión Definitiva.

Esta creación de empleo por cuenta ajena, a jornada completa o equivalente, debe de efectuarse a partir del 17/10/2018, no computándose el primer empleado exigido para ser beneficiario en los proyectos de tipos B y C.

Se tendrá en cuenta el número neto de trabajadores de nueva creación.

En el caso de **proyectos del tipo A) Creación de una Empresa**, las personas físicas o jurídicas contarán con **alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** efectuada entre el 17 de octubre del año anterior al que se refiere la convocatoria y la de terminación del plazo para realizar y justificar la subvención, o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta.

Si procediera la inscripción en algún **Registro del documento de constitución**, deberá acreditarse su inscripción en el mismo plazo. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente en el citado plazo, la presentación del documento privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora de I Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la



Consejería de Hacienda, así como la solicitud de Código de Identificación Fiscal (CIF) ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Solo se Subvencionará un proyecto por empresa.

SECTORES INCENTIVABLES (*Base Cuarta*)

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de inversión destinados a la actividad de **industria, construcción, turismo, comercio, transportes y de servicios en general.**

PROYECTOS SUBVENCIONABLES (*Base Quinta*)

Podrán ser objeto de subvención los siguientes **tipos de proyectos** dirigidos a:

- A) Creación de una empresa.
- B) Mejorar la productividad y competitividad de una empresa ya existente.
- C) Apoyo a la innovación en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial:
 - C.1) Realización de Proyectos de Desarrollo Tecnológico aplicado.

Estos proyectos podrán abarcar la creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial. Estos proyectos **tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto.**

C. 2) Apoyo a la Implantación, Certificación Tecnológica y Certificación de acuerdo con las normas:

- UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i.
- UNE 166.002 –Sistemas de Gestión de la I+D+i.
- UNE-EN-ISO 14001–Sistemas de gestión Medioambiental.
- ISO 9001 –Sistemas de Gestión de la Calidad.
- EFQM–Excelencia Empresarial.
- ISO 27001 (o desarrollos posteriores) – Sistemas de gestión de la seguridad de la Información.
- UNE 175001-1:2004 Calidad de servicio para pequeño comercio.
- Marca Q de calidad Turística.
- IFS-Internacional Food Standard.
- BRC-British retail Consortium.
- UNE EN ISO 22.000-Gestión seguridad alimentaria.
- HALAL- Garantía de calidad de alimentos, productos y servicios según la normativa Halal.
- OHSAS 18.001- Seguridad y salud en el trabajo.
- ISO 45.001- Seguridad y salud en el trabajo.



Los proyectos deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser técnica, económica y financieramente factibles y se adecuen a la capacidad, estructura y actividad de la empresa.
- b) Ser completos, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficientes para su aplicación.
- c) El consultor externo, en su caso, ha de reunir las garantías suficientes de capacidad y especialización.

El beneficiario deberá aportar al menos el 25 por ciento de la financiación del presupuesto del proyecto.

GASTOS SUBVENCIONABLES (Base Sexta)

Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido **efectivamente realizados y pagados a partir del 17 de octubre del año anterior al que se refiere la convocatoria** y hasta la finalización del periodo de realización de la actividad y que cumplan los requisitos indicados en las Bases Reguladoras.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal de mercado aplicando los métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

No se podrán subvencionar aquellas actuaciones que coincidan con las propias de la actividad empresarial habitual de la empresa recogida en el objeto social de sus estatutos y en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que consistan en la prestación de bienes o servicios idénticos a los que ofrece en el mercado a otras empresas, siempre que la empresa solicitante disponga de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización por sí misma

- **Para los proyectos de tipo A.- Creación de una Empresa y B.- Mejora de la productividad y competitividad de una empresa ya existente:**
 - a) Gastos de constitución y primer establecimiento. (Sólo proyectos del tipo A): honorarios de notarios y registradores; diseño de imagen corporativa; adquisición de derechos de marca pagados ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, nombre comercial. **Se establece un límite global de 6.000 euros en este epígrafe.**
 - b) Bienes de equipo: entendiéndose por tales el **equipamiento necesario para desarrollar la actividad**, incluido mobiliario y equipos de oficina. Se recogerá y describirá expresamente en este epígrafe el equipamiento de tecnología innovadora que suponga **bienes específicos de última generación en los procesos propios de la actividad de la empresa.**
 - c) Inversiones inmateriales: **software**
 - d) Acondicionamiento de local: reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad de la empresa, incluidos el diseño del establecimiento, fachadas que cumplan los requisitos pertinentes y los rótulos de establecimientos, instalaciones energéticas, eléctricas, de agua y aire. Deberán especificarse en la factura justificativa los **materiales, obras y servicios prestados** y el **domicilio de realización de la obra o servicio.** Se establece un **límite global de 18.000 euros** en este epígrafe y un **mínimo de 50 euros por factura.**



- Para los proyectos tipo C.- Apoyo a la innovación en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial .
 - a) Inversiones materiales o inmateriales: (Sólo proyectos de tipo C.1): que no tengan el carácter de reposición y **excluyendo la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, el equipamiento de oficina y los medios de transporte.**
 - b) Colaboraciones externas: asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos incluyendo, entre otros los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, cuando se trate de actuaciones englobadas en las medidas del programa 1 recogido en el Anexo A de las Bases Regulatoras, siguientes:
 1. Todos los costes que preceden a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los costes relativos a la preparación y presentación de la solicitud, así como los de renovación de la solicitud en que se haya incurrido con anterioridad a la concesión del derecho.
 2. Los costes de traducción, etc., en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones.
 - c) Gastos de personal técnico interno (Sólo proyectos de tipo C.1): **exclusivamente (grupos de cotización 1 y 2) directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con la PYME solicitante (empleado por cuenta ajena)**, con tarifas máximas aplicables por categorías laborales, según lo establecido en el cuadro que figura en el **Anexo C.** de las Bases Regulatoras.

NOTA: No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables. Todos los pagos han de quedar reflejados mediante extracto bancario que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto de pago, ordenante y receptor.

Cuando el importe de un gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar **como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores** (excluidas las personas y entidades a que se refiere la base séptima), **con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o la factura del bien de equipo o prestación de servicios sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

A los anteriores efectos, **se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.**

La elección entre las ofertas presentadas, que **deberán aportarse en la justificación**, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para todos los tipos de proyecto, será subvencionable el coste de la Auditoría Limitada a aportar con la justificación de la subvención indicada en la base vigesimoprimera, apartado 1, hasta un máximo de seiscientos euros+1.



IMPORTANTE: En caso de resultar beneficiario, para cobrar la subvención tendrá que acreditar, entre otras condiciones, que la inversión y gastos debidamente justificados representan al menos el 60% del presupuesto aprobado.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Elementos de transporte exterior, menaje, elementos decorativos, teléfonos, televisores, equipos de videovigilancia y sistemas de alarma.
- Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos el beneficiario y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que el beneficiario sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.
- Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.
- Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de apertura etc.), con la única excepción de los efectuados para la inversión por derechos de marca, en su caso.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos.
- Bienes de segunda mano.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO (*Base Octava*)

1. Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados serán, por orden decreciente, los siguientes:

a) Incorporación de nuevas tecnologías, carácter innovador, internacionalización, protección y mejora del medio ambiente (hasta 30 puntos).

1.- Por incorporación de nuevas tecnologías, carácter innovador (hasta 16 puntos).

2.- Por internacionalización (hasta 7 puntos).

3.- Por protección y mejora del medio ambiente (hasta 7 puntos).



b) Sector de actividad (hasta 20 puntos).

1.- Industrias de energías renovables y actividades medioambientales, telecomunicaciones, producción audiovisual, industria de desarrollo de software, biotecnología, biomecánica, y otras industrias o servicios del sector de nuevas tecnologías (20 puntos).

2.- Servicios turísticos de alojamiento, comercio, industria (salvo los del apartado anterior), servicios profesionales y otros servicios (salvo los del apartado anterior) (15 puntos).

3.- Restauración, construcción y transportes (10 puntos).

c) Equilibrio técnico financiero del proyecto aplicable exclusivamente para los **proyectos de tipo A y B**: se tendrá en cuenta el resultado de dividir lo aprobado en el apartado de Bienes de Equipo e Inversión inmaterial entre el total de la inversión subvencionable (**hasta 20 puntos**):

1.- Si el resultado es igual o superior a 0,75 (20 puntos).

2.- Si el resultado es igual o superior a 0,5 e inferior a 0,75 (13 puntos).

3.- En los restantes casos (5 puntos).

d) En función de la participación en el proyecto de colaboradores externos y/o equipo interno, aplicable exclusivamente para los **proyectos de tipo C.1 (hasta 20 puntos)**.

e) Tipo de sistema de calidad a certificar, aplicable exclusivamente para los **proyectos de tipo C.2 (hasta 20 puntos)**.

f) Creación de empleo por cuenta ajena, a jornada completa o equivalente, efectuada entre el 17 de octubre del año anterior al que se refiere la convocatoria y la finalización del plazo para realizar la actividad, que deberá mantenerse durante un período mínimo de un año contado a partir de la resolución de concesión definitiva, no computándose el primer empleado exigido para ser beneficiario en los proyectos de tipos B y C (**hasta 15 puntos**).

g) Tipo de empresas (micro, pequeña o mediana empresa) (**hasta 15 puntos**).

2. Si el proyecto se realiza en **zona prioritaria (La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura)**, se incrementará la puntuación obtenida en el apartado anterior en un **12%**, entendiéndose por zona prioritaria la **ubicación donde se desarrolla la actividad objeto de subvención**.

La modificación del lugar directamente afecto a la actividad previamente valorado con los datos suministrados, y siempre que no se encuentre en algunas de las precitadas zonas prioritarias, de acuerdo con los documentos probatorios aportados en el momento de la justificación, se tendrá en cuenta a los efectos previstos en la base vigesimosegunda, pudiendo dar lugar a la no exigibilidad o reintegro de la subvención concedida, en su caso, dejando sin efecto la misma.



Si la empresa está registrada en **Enterprise Europe Network Canarias (EEN)**, red europea de apoyo empresarial que a través de su nodo en Canarias ofrece servicios de asesoramiento sobre acceso a políticas, programas y oportunidades de financiación europea, al igual que favorece la cooperación empresarial y promueve la internacionalización de las empresas, se incrementará la puntuación obtenida en el apartado 1 en un **5%**.

IMPORTANTE: En caso de resultar beneficiario, en el momento de la justificación se procederá a aplicar los criterios de valoración con los datos del proyecto efectivamente ejecutado, debiendo para cobrar la subvención, entre otras condiciones, obtener una puntuación igual o superior a la alcanzada por el beneficiario que figura con la menor puntuación en la resolución de concesión definitiva.

INTENSIDAD DE LAS AYUDAS (Base Decimoséptima)

El límite máximo de subvención será de **60.000 euros** y no superará el **55%** de los gastos incentivables en el caso de pequeñas empresas y del **45%** en caso de medianas empresas.

Por la Comisión se podrán establecer diferentes topes máximos a la subvención que se publicarán con la resolución de concesión.

No serán subvencionables los proyectos que, teniendo en cuenta los criterios de valoración y la distribución del presupuesto disponible, no alcancen un mínimo del **20%** del importe del presupuesto subvencionable o que la cuantía de la subvención no alcance los **mil quinientos (1.500) euros**, sin considerar el importe de la auditoría.

PLAZOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE (Base Novena)

Según lo dispuesto en la base Novena, el plazo de inicio de la actividad a subvencionar comienza el a partir del **17 de octubre del año anterior al que se refiere la convocatoria**, y finalizará el **16 de octubre del año al que se refiere la convocatoria**.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y CONTENIDO (Base Décima y Convocatoria)

El plazo de presentación de solicitudes **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, terminándose a las 14 horas del último día.

La presentación de la solicitud, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento <https://sede.gobcan.es/ceicc>. **Las solicitudes que no se ajusten a lo expresado con anterioridad no serán admitidas.**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD (Base Decimoprimera)

Una vez creada la Solicitud, en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, deberá adjuntar la documentación anexa a la misma entrando en el Apartado **Aportación de Documentación**.



Documentación a acompañar a la solicitud:

a) Acreditación del Solicitante en caso de persona jurídica:

- Documento acreditativo de constitución de la Entidad Debidamente registrada.
- Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.

NOTA: Si aportó la documentación preceptiva en las convocatorias de 2017 y/o 2018, podrá sustituir dicha documentación por una declaración responsable en la que indique que la documentación se aportó en la Convocatoria anterior indicando el número de expediente y que no se han modificado las circunstancias desde entonces.

b) Memoria del proyecto, según modelo que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

c) Informe de Vida laboral a la fecha de presentación de la solicitud y a 16 de octubre del año anterior al que se refiere la convocatoria, excepto para los proyectos de tipo A.

d) Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la correcta definición y evaluación del proyecto presentado, así como de la justificación de circunstancias alegadas por el solicitante.

e) Si no autorizó en la solicitud, además deberá aportar:

- **Certificación** acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estado y Comunidad Autónoma de Canarias) y de la Seguridad Social, a los efectos de la presente solicitud.
- **Alta** y modificación en el **Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**, en su caso.
- Documento acreditativo del registro en la **Enterprise Europe Network**.

Para más información acceda a:

<http://www.gobiernodecanarias.org/promocioneconomica/PYME/>